



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES – APURIMAC**



ORDENANZA MUNICIPAL N°04 -2016-MDJAS.

Justo Apu Sahuaraura, 2 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA:

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N°43-2016 de fecha 2 de diciembre del 2016, Concejo Municipal del Distrito de Justo Apu Sahuaraura, Provincia de Aymaraes aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito Justo Apu Sahuaraura, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

**CONSIDERANDO:**

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VII de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; razón por la cual es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal en el distrito de Justo Apu Sahuaraura de la provincia de Aymaraes, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio correspondiente, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental entre otros;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
Nilton T Rivas Roldan  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
Reyna Quispe Coococa  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
Wilfredo Maza Cavero  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
REGIDOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES – APURIMAC**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Milton T. Rivas Roldan*  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Reynel Quirope Ccocecca*  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Ing. Victor Andre Salinas*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Damaso Perez Nolas*  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Damaso Perez Nolas*  
REGIDOR

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR Apurimac y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad distrital de Justo Apu Sahuaraura, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de Gestión Ambiental Local, Regional y Nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Justo Apu Sahuaraura, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito de Justo Apu Sahuaraura, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto UNANIME de los señores regidores; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMSIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DEL DISTRITO DE 'JUSTO APU SAHUARAURA"**

**ARTICULO 1°.-CRÉASE** y la Comisión Ambiental Municipal - CAM del Distrito de Justo Apu Sahuaraura, Provincia de Aymaraes, como la instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental provincial y Regional –CAR de la Región de Apurimac.

**ARTICULO 2°.- DE LOS GRUPOS TECNICOS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA PROVINCIA DE AYMARAES**

Reconocer a los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Justo Apu Sahuaraura, Provincia de Aymaraes, como las instancias de discusión, análisis, propuesta e incidencia para buscar acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental Local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales; diseñar ejecutar y evaluar las Políticas Ambientales Locales; y apoyar en el funcionamiento del Sistema Localde Gestión Ambiental.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA AYMARAES – APURIMAC



1. Grupo técnico de minería y ambiente, recursos hídricos y retribución de servicios eco sistémicos
2. Grupo técnico de educación e Información Ambiental.
3. Grupo técnico de cambio climático, vulnerabilidad y gestión de riesgos Biodiversidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES APURIMAC  
*Nilton T. Rivas Roldan*  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES APURIMAC  
*Reyba Chávez Coobeca*  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES APURIMAC  
*Ing. Valda Aldea*  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES APURIMAC  
*Walter*  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES APURIMAC  
*Pamela*  
REGIDORA

## ARTICULO 3°.- DE LA CAM JUSTO APU SAHUARAURA

La Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Justo Apu Sahuaraura Aymaraes, se constituye como:

- a) La instancia de gestión ambiental, de carácter multisectorial y participativo, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local en el marco normativo de la autonomía de los gobiernos regionales y locales.
- b) La instancia de gestión ambiental que promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados
- c) La instancia de gestión ambiental que brinda apoyo a la Municipalidad distrital de Justo Apu Sahuaraura en concordancia con lo señalado en el inciso b) del Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y el Artículo 40° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N°008-2005-PCM

## ARTICULO 4°.- DE LAS FUNCIONES DE LA CAM DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Justo Apu Sahuaraura de la Provincia de Aymaraes, tiene como funciones las siguientes:

### I. FUNCIONES GENERALES

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental Local, con la participación de las comunidades para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local articulado a los Instrumentos de Gestión Ambiental Regional y Nacional.;
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Justo Apu Sahuaraura.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una vision compartida;
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de Políticas Ambientales;
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA AYMARAES – APURIMAC



## II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distintos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito, acordes con las Políticas Regionales y Nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Distrital y Provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la Gestión Ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

## ARTICULO 5°.- DE LA DIRECTIVA Y COMPOSICION DE LA CAM JUSTO APU SAHUARAURA

La Comisión Ambiental Municipal-CAM del distrito de Justo Apu Sahuaraura Aymaraes, se encuentra compuesta por instituciones, publicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales y, eventualmente, por personas designadas por sus cualidades profesionales y personales, entre directiva y composición de sus integrantes se encuentran:

- ❖ **Presidente:** Reyna Quispe Ccoecca
- ❖ **Vice-Presidente:** Gavino Román Salinas
- ❖ **Secretario:** Víctor Román Cayllahua
- ❖ **Fiscal:** Julio Cesar Garfios Luna
- ❖ **Secretario Técnico:** Juan Carlos Flores Juro IIDA - Apurimac

### Composición de la CAM Justo Apu Sahuaraura

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO Y/INSTITUCION
1	Wille Niño de Guzmán Molina	42858291	Regidor municipal J.A.S.
2	Gregorio Ayvar Juárez	31343397	Responsable de la ODEI J.A.S.
3	Dina Huamani Ayvar	41955551	Directora encargada I.E. inicial Checcasa
4	Jaime r. Carbajal roldan	42039151	Director encargado I.E.S. Pichihua
5	Norma Juro Nieto	60015314	Presidenta vaso de leche Vizcachayoc
6	Balvino Espinoza Cayllahua	31359732	Presidente de JASS Vizcachayoc
7	Román Ayyar Juárez	40970088	Presidente de JASS Checcasa
8	Dámaso Pérez Nuñez	41157861	Regidor de la municipalidad J.A.S.
9	Reyna Quispe Ccoecca	74170934	Regidora de la municipalidad J.A.S.
10	Victor Román Cayllahua	10486428	Subprefecto del distrital de J.A.S.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
Nilton T. Rivas Roldan  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
Reyna Quispe Ccoecca  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
Walter Víctor Cayllahua  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
Gavino Román Salinas  
REGIDOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES – APURIMAC**



11	Nilton Rivas Roldan	41689822	Regidor de la municipalidad J.A.S.
12	Julio Cesar Garfias Luna	42529174	Resp. puesto de salud Checcasa
	Wilfredo marca cavero	31364802	Regidor de la municipalidad J.A.S.
13	Yesica Llaetas Jiménez	46463931	Secretaria de la municipalidad J.A.S.
14	Gavino Román Salinas	09408387	Presidente de la comunidad de Pichihua
15	Santos Julián Zavala Román	31340415	Registrador civil municipalidad de J.A.S.
18	Juan Carlos Flores Juro	40976946	Facilitador ONG- HDA - Apurímac

Dejando abierta la participación de otras entidades cuyos titulares lo soliciten

**ARTÍCULO 6°.- DEL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION INSTITUCIONAL ANTE LA CAM JUSTO APU SAHUARAURA**

Son obligaciones de los miembros dela CAM Justo Apu Sahuaraura los siguientes:

- Representar efectivamente a la institución o sector por el que fueron elegidos
- Reportar las actividades de la CAM al sector que representan
- Coordinar y consultar las acciones de la CAM con las del sector que representa
- Asistir a las asambleas y reuniones de la CAM
- Contribuir a la elaboración y ejecución de la Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental de la Provincia de Justo Apu Sahuaraura.
- Cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local
- Tomar en cuenta las recomendaciones de las Guías que promueva el MINAM para facilitar la gestión ambiental en las Provincias
- El ejercicio de la representación institucional ante la CAM se pierde por los siguientes motivos:
  - Muerte del miembro de la CAM
  - Incapacidad física permanente
  - Renuncia
  - Remplazo comunicado por escrito por la institución a la cual representa

**ARTÍCULO 7°.- DE LA REPRESENTACION INSTITUCIONAL EN LA CAM JUSTO APU SAHUARAURA**

En el caso de instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y/o de la sociedad civil ejercerán su participación en la CAM del distrito de Justo Apu Sahuaraura Aymaraes, mediante un representante titular y un alterno, la que no es delegable. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero solo podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante titular de la CAM.

En el proceso de designación de los representantes institucionales ante la CAM Justo Apu Sahuaraura, cada institución acreditara ante la CAM la designación formal de sus representantes. En el caso de personas, la CAM Justo Apu Sahuaraura, puede cursar por escrito una invitación a participar de la misma.

REPUBLICA DEL PERU  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
Nilton T. Rivas Roldan  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
Reynis Quispe Ccooccca  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
Sergio Luis Albalade  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
Wilfredo Marca Cavero  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
Damaso Pérez Nuñez  
REGIDOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES – APURIMAC**



Finalmente, el Presidente de la CAM Justo Apu Sahuaraura, reconocerá la designación de los representantes ante la CAM en Asamblea General Ordinaria, mediante la firma de un acta y la comunicación por escrito a todos los integrantes de la CAM.

Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel. El remplazo de un representante institucional ante la CAM Justo Apu Sahuaraura se debe realizar siguiendo el mismo procedimiento por el que fue designado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Rayne Quispe Ccoevca*  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*[Signature]*  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*[Signature]*  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*[Signature]*  
REGIDORA

**ARTÍCULO 8°.- DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAM JUSTO APU SAHUARAURA**

La designación de la presidencia de la CAM Justo Apu Sahuaraura, será aprobada cada dos años por Asamblea General Extraordinaria de la CAM y la Secretaria Técnica será asumida de manera permanente por la Municipalidad Distrital de Justo Apu Sahuaraura.

El presidente de la CAM Justo Apu Sahuaraura, tiene la función de convocar y dirigir a la CAM, de coordinar directamente con la Secretaria Técnica Distrital y Provincial y la de Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Justo Apu Sahuaraura, cuando corresponda y con cargo a comunicar estas acciones a la CAM en Asamblea Ordinaria.

El presidente de la CAM Justo Apu Sahuaraura, representa a la CAM en los actos públicos, es el portavoz oficial de la CAM, convoca a las sesiones o asambleas ordinarias y extraordinarias, conduce la asamblea y reuniones de la CAM Justo Apu Sahuaraura, en coordinación con la Secretaria Técnica y/o facilitador Municipal.

El Secretario Técnico de la CAM Justo Apu Sahuaraura, en coordinación con la Presidencia conduce las reuniones, lleva las actas, los archivos y acervo documentario, está bajo su responsabilidad los bienes y equipos de la CAM Justo Apu Sahuaraura, Estas obligaciones son asumidas por un funcionario de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Justo Apu Sahuaraura.

**ARTÍCULO 9°.- DE LAS ASAMBLEAS DE LA CAM JUSTO APU SAHUARAURA**

Para que una Asamblea Ordinaria de la CAM Justo Apu Sahuaraura sea válida se requiere la asistencia mínima del 30% de los miembros. Para que una asamblea extraordinaria de la CAM Justo Apu Sahuaraura, sea válida se requiere de la asistencia mínima del 60% de los miembros.

El quórum para adoptar acuerdos en asamblea ordinaria es de mayoría simple de los miembros presentes. En caso de no lograrse consensos y de producirse un empate en la votación, el Presidente de la CAM Justo Apu Sahuaraura, cuenta con un voto dirimente. De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución, solo se considerara una asistencia para efectos de quórum.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*[Signature]*  
**Nilton T Rivas Roldan**  
REGIDOR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES – APURIMAC**



Los miembros procuraran tomar los acuerdos al interior de la CAM Justo Apu Sahuauraura, por consenso. Si es necesario votar, también se dejará constancia de las motivaciones y decisiones adoptadas en mayoría y minoría.

Cada asamblea ordinaria o extraordinaria de la CAM estará registrada en un acta, la cual será refrendada por los miembros de la CAM presentes en la misma. Esta deberá contener como información mínima referida:

- Lugar y fecha de la reunión
- Lista de miembros participantes e invitados
- Agenda de la reunión
- Acuerdos tomados
- Firmas de los participantes.

La CAM Justo Apu Sahuauraura, debe definir el lugar donde se custodiará la documentación y equipos de la misma.

**ARTÍCULO 10°.- DE LA PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS DE LA CAM JUSTO APU SAHUARAURA,**

La CAM Justo Apu Sahuauraura, llevará cabo asambleas ordinarias cada treinta días como mínimo de acuerdo con un cronograma aprobado por la CAM. Podrá llevar a cabo asambleas extraordinarias una vez al año o cuando sea necesario a petición del Presidente o del 30% de los miembros de la CAM Justo Apu Sahuauraura.

**ARTÍCULO 11°.-** La aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Local deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital, Provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

**ARTÍCULO 12°.-** Facultar a la CAM Justo Apu Sahuauraura, para la elaboración del reglamento interno en un plazo de 30 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones sociales de base, sector empresarial, juntas vecinales, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES APURIMAC

*Nilton T. Rivas Roldan*  
.....  
**Nilton T. Rivas Roldan**  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Reynia Quijse Coecea*  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Julio Cesar Jimenez*  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Walter Regidor*  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Daimazo Pérez Núñez*  
REGIDOR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA AYMARAES – APURIMAC



Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Distrital de Justo Apu Sahuaraura, Aymaraes, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Distrital convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM Justo Apu Sahuaraura.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC

*Wilfredo Marca Cavero*  
.....  
**Wilfredo Marca Cavero**  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Ing. Victor Arana Salinas*  
.....  
**Ing. Victor Arana Salinas**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Dámaso Pérez Nuñez*  
.....  
**Dámaso Pérez Nuñez**  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Rénya Quispe Cooccca*  
.....  
**Rénya Quispe Cooccca**  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA  
AYMARAES - APURIMAC  
*Nilton T Rivas Roldan*  
.....  
**Nilton T Rivas Roldan**  
REGIDOR